

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No.

Cuaderno No. **327**

Año 1838. /

No. de hojas útiles 6.

Expediente que sigue el Arzobispo de Lima Monseñor Jorge contra los Mayordomos de las Cofradías siguientes: San José, Nuestra Señora de la Candelaria, San Crispín y San Crispiniano para que se haga la entrega de los libros y la respectiva elección de nuevos Mayordomos.

Do. 737

RA. JCO 2
CA. 42
DO 154
fs. 6 ✓

Observaciones

Clasificación Juzgado de Cofradías.-

Libros de la Rota
Pedro Cortes.

Promovido

Por el Illmo. Sr. Arzobispo
sobre

la Elección y Entrega de los Libros pertenecientes a las Hermandades de San Joré, la Candelaria, y San Crispín y Crispinianos de Catedral

Mis Privativos
S. Leyano.

Erro.

Al del Vamo Salvo

Julio 23 de 1838.

RA - JCO 2
CA 41
DO 154
AB 6 ✓



ESTADO NOR-PERUANO.

Palacio Arzobispal en Lima Julio 14 de 1838

Al Señor Vocal D. D. Agustín Segarra
Fuer Privativo de Cofradías.

En la visita q^e estoy practicando de esta Santa Ygla Catedral, la misma q^e inicié en el año pasado de 1837, ordené a los Mayordomos de las Cofradías del Sr San José, de San Crispín, y San Crispiniano presentasen las Cuentas de las entradas, y gastos hechos en el Culto en rason de sus Fundaciones, y libros respectivos; igualmente que asistiesen al tiempo de la Visita, su resultado fue q^e el Mayordomo de la primera Cofradia D. José Arredondo, se presentó en la Capilla del Sr San José en la q^e se practicaron los Inventarios correspondientes, y aun sus especies estaban demolidas, se providenció lo necesario p.^a su reparo; esivio los Libros de Fundación, y de la renta q^e disfrutaba, menos las Cuentas, a pretesto de q^e no habia tenido tiempo p.^a formarlas, pidió termino, y p.^a el efecto, solicitó la entrega de todos los Libros, q^e se le devolvieron, y hasta el dia q^e hace cerca de un año, no ha presentado las referidas Cuentas, sin embargo de habersele instado sobre ellas, ni menos formado la

raron de los Hermanos 24, q.^e deben subrogar a los q.^e han fallecido q.^e casi son todos, para que se procediese a la eleccion de nuevo Mayordomo q.^e debe hacerse cada año, y la q.^e se ha perpetuado a pesar de estar ciego, p.^o cuyo motivo se han puesto las Fincas en decadencia, y no se hace la Fiesta, ni Novena del Patriarca, ni se ha reparado la Capilla q.^e se haya en deterioro.

Por lo q.^e hace a la segunda Cofradia de q.^e es Mayordomo D. Esteban Reinaga, y q.^e esta fundada en la Capilla de la Candelaria, p.^o lo q.^e hace esta, y los paramentos, estan en corriente, pero desde el año de 1821, no cumple con las p.^onciones del Culto a q.^e esta afecta dha Cofradia, alegando p.^o causal, de q.^e han desaparecido los fondos, existiendole p.^o los Libros de fundacion, y de cuentas anteriores p.^o p.^o ellas tomar conocim.^{to} q.^e clase de fondos tenia esta Cofradia, me ha expuesto q.^e estos existian en el Cabildo, y q.^e no los habia podido recoger. Igualmente se ha perpetuado en la Mayordomia, debiendo hacerse la Eleccion en la forma q.^e el anterior Mayordomo. En este estado he creido de absoluta necesidad, dirijirme a V.^{ta} p.^o q.^e como Juez Privativo de Cofradias, se sirva librar las providencias q.^e juzgue oportunas, p.^o q.^e se hagan Elecciones de Mayordomos de las referidas Cofradias, siendo fundadas a favor del Gremio de Carpinteros, y Zapateros, y que se les obligue a presentar sus Cuentas, y exi-

bir los Libros de Fundaciones, p.^a g.^e de este modo
se restablezca el Orden, y estabilidad de ellas.

Dios que á V.S.^a

Jorge Arango de Lima

his be. Father de Guadalupe p. 7. de sus obras
se calcula el valor y utilidad de ellas

Don Juan de los

Don Juan de los
Don Juan de los

L. i.

Medio real



Sello sexto, para los años
de 1838, y 1839

Juzgado de
Cofradias

En la Villa de Lima a veinte y tres del mes de setiembre de mil ochocientos treinta y ocho.

Recibida la antecedente nota; y para que tengan efecto los proados fines de su contenido Notifiquen al Mayordomo de la Cofradia del Señor San Juan don Juan Paredondo, presente las cuentas del tiempo de su administracion con los libros que a ella corresponden, practuandole igual diligencia con el Mayordomo de las Hermandades de Nuestra Señora de la Candaria, San Ciprian y San Ciprianiano, haciendole entender, que ha inmediatamente la constitucion que aise a los establecimientos y con los demas libros de su mano; y asin de promover el orden de que se encarga el Mencionado Señor Parobispo con respecto a estas Sociedades; hagase saber a los referidos comparecan en este Juzgado al dia de es del dia de Manana. Mas en veinte y cuatro del que corre, para que segun sus exposiciones pueda resolverse sobre la Eleccion de que trata la indicada nota; y contenten.

Lecarra

Arreola

[Signature]

Carimiro Salas

[Signature]

Ala

nueve del día veinte y cuatro del presente
 Habiendo la providencia de la Real Audiencia
 de Lima, de quince de mayo por el cual se
 por mi padre por estar enfermo
 Pedro de la Cruz

Seguidamente fui otra como la anterior
 a Don José Francisco en su persona, no fa-
 mo por ser hijo, lo hizo el que subscrite
 de que doy fe
 Pedro de la Cruz

Alas doce de este día se contesto la nota que mo-
 tiva esta expediente, al Ilustre Señor Ar-
 zobispo, según se previene en la providencia que
 la manda. Lima, Julio veinte y cuatro de
 mil ochocientos treinta y ocho
 Casimiro Salas

4

Ma Julia Vinte y siete mil ochocientos treinta y ocho

Por lo que resulta de la Anterior Notificación hecha al Mayordomo de la Cofradía de la Candelaria, en atención al Oficial de la Cofradía en que se le ha hallado, se le se al segundo Mayordomo para su comparencia en un Plazo, a los fines que se indican en la Anterior Nota, y con prevención de que lo verifique en el día sin dar lugar a otra providencia

Leonora

Atte



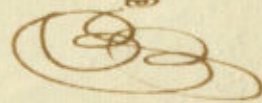
Carmino Salas



Doy fe que solicitado en cumplimiento de la providencia que antecede, el Mayordomo que en ella se expresa, a efecto de hacerle saber su tenor, como ha asegurado por el primero que lo es don Esteban Reynaga, no habiendo por haber muerto su segundo, hacen mas de un año, lo que ponga por diligencia para los fines que sean convenientes.

Ma Julia Vinte y siete mil ochocientos treinta y ocho

Carmino Salas





Medio real

Sello sexto, para los años
de 1838, y 1839
Juzgado de
Cofradías

Dos reales



**Sello quinto, para los años
de 1838, y 1839**

St. J. de Cosío.

El Ciudadano Pablo Rojas Alfo. Carpintero y Apoderado a la Hermandad D. N. V. y S. N. J. de venera en una de las capillas de la Iglesia Catedral de esta Cap. y en virtud del poder q. con antelación tengo presentado, digo: Fue en meses pasados vi-
endo el abandono en q. se hallaba la Cofradia a causa del q. ha-
cia D. Mayordomo estaba impedido de accionar su desempeño p. el impedim. de hallarse enteram.iego, pedi fundado en ley y just. de procediere a Elec. y q. recayere en un sujeto apto, y capaz p. dho. desempeño, mas los acontecim. casuales no pres-
taron lugar a q. se verificase dha. Elec. En el dia mas q. nun-
ca debo insistir en mi peticion, p. q. habiendo fallecido el
Mayordomo en estos dias anteriores, se encuentra dha. Cofra-
dia en otro abandono mas q. el anterior, en circunstancias
de no tener un sujeto autorizado con las formalidades deun-
dad y de Constitucion q. administre y vea con honra las aten-
ciones de la referida Hermandad. No p. esto atribuyo a
q. el encargado p. el finado sea de malas versaciones, sino an-
tes p. el contrario es un sujeto formal, y de conducta, solo vi-
pretendo a q. sea un nombrado p. la Hermandad, y q. tenien-
do todas las atribuciones q. p. constitucion se requirieren, entre
sin el menor emulo, en la administracion de la expresada Co-
fradia, la hermandad quede cercionada de su nombram. legal,
y q. sin el menor emulo pueda tener la autoridad suficiente q.
q. vea p. la expresada Cofradia, fonde y reforma q. necesita
may. de just. p. q. veo con el mayor dolor q. al no verlo asi,
se destruya enteram. la Cofradia. Y p. q. asi no suceda.

A. N. S. Sup. se sirva ordenar q. en el dia y sin dilacion e
tiempo, se compare a dha. Hermandad p. la Eleccion

q. solicito y precavido los males q. amagan y despo. p.vidua-
lizados, en sust. q. p.ido, y espero alcanzar. O la q. h. s.
administrada

Pablo Rosarte

Lima Oct. 25. del 839.

Visto este recurso con los antecedentes que
se han traído con el al despacho; y en a-
tención al fallecimiento que se expresa ha aca-
cido del que obtiene la Mayordomía de Mu-
estas P. S. San José G. L. José Arredondo, y
a que por el recurrente, se asegura así mis-
mo haber otro encargado para el manejo de
la indicada Mayordomía; pidiéndole por el al-
terno Noticia del que lo fuere, y designado
hagaule saber esta providencia ^{afirm} que en con-
secuencia de ella, cite a los individuos que com-
ponen la referida Acamandad, para que reuni-
dos en el local de costumbre p. el día Martes
ochavo del corriente a las cuatro de su tarde, se
proceda con asistencia del Jefe a la Elección
que se solicita y debe practicar con prebido ubi-
so que desde luego se haga al Señor Vicario
Capitular por la nota de estilo, haciéndole igu-
al m. te entender que esta disposición al seguirse
tante.

Atenc.

Salud

S

Li

Don reales
del punto, por los años
1833
Procurador
43



Salvo


Seguidamente me dio a Don Pedro Cordero
encargado de la Mayordomía Real a mate-
ria por medio de espuela que le des en
su casa con intencion del Auto a pueren-
cia del que suscribe doy fe

Pedro Silveira


Salvo


Notion
Separo la nota que se expuso en el auto
que queda, al Vicario Capitulado, en el
misimo dia de su fecha

Salvo


REPUBLICA PERUANA



Doa reales

Sello quinto, para los años
de 1838, y 1839

[Handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten text, possibly a letter or document fragment]